

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nol-lo, Rambla S. Juan, 62. á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 15 de Noviembre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Octubre)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En vista de las dificultades que se presentan al adaptar á ciertos casos especiales los preceptos generales de los reglamentos de recompensas vigentes para los Jefes y Oficiales y sus asimilados, y de las anomalías que resultan de su estricto cumplimiento á causa de las circunstancias y condiciones diversas en que algunos de éstos se encuentran, por virtud de las prescripciones de la ley de Pases á Ultramar y de la de 15 de Diciembre de 1894, de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra con motivo de una consulta que dirigió á este Ministerio en 8 de Noviembre último el General en Jefe del Ejército de operaciones de Cuba acerca de la aplicación del reglamento de la Orden militar de María Cristina; y teniendo en cuenta lo expuesto por el Capitán general de Filipinas respecto de las recompensas que deberían otorgarse á los que ejercen en Ultramar el empleo condicional inmediato superior al que disfrutaban en la escala de su arma ó Cuerpo;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien resolver, que tanto los reglamentos de recompensas en tiempo de paz y de guerra, como los de las Ordenes de María Cristina y del Mérito militar vigentes, se consideren ampliados y modificados con sujeción á las siguientes reglas:

Primera. Los Jefes y Oficiales y sus asimilados que sirvan en los distritos de Ultramar con el empleo inmediato superior al que disfrutaban en la escala general de su arma ó Cuerpo, obtendrán sobre dicho empleo superior las recompensas á que se hagan acreedores, exceptuando la del ascen-

so; y en el caso de cesar en el ejercicio del empleo condicional antes de haberlo hecho efectivo de escala, se considerará desde entonces y para todos los efectos como obtenida dicha recompensa en el empleo inferior de que se hallen en posesión.

Segunda. Las recompensas que se concedan á los que por hallarse disfrutando sueldo superior, con arreglo á lo prevenido en el art. 3.º transitorio del reglamento de Ascensos vigente, estén comprendidos en los beneficios de la ley de 15 de Diciembre de 1894, se regularán, en cuanto á la categoría de la condecoración, por el empleo que tengan los interesados, y respecto á la pensión anexa á las Cruces de María Cristina y del Mérito militar con distintivo rojo, por el empleo cuyo sueldo se hallen percibiendo. Esta misma regla se seguirá con respecto á las pensiones de las Cruces de esta última Orden, destinadas para premiar servicios especiales en tiempo de paz, en los casos en que los agraciados hayan disfrutado dicho sueldo superior durante el plazo de dos años.

Tercera. Los Oficiales que se encuentren sirviendo en Cuba, Filipinas ó Puerto Rico con el sueldo del empleo superior inmediato, en virtud de lo que previene el art. 2.º de la ley de Pases á Ultramar, se considerarán comprendidos en el artículo anterior para los efectos de recompensas; pero en el caso de cesar en el percibo del sueldo superior antes de haber alcanzado el ascenso á dicho empleo, se regularán las pensiones de las Cruces que hubieren obtenido tomando por base el nuevo sueldo que disfruten.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1896.—Azcárraga.—Señor.....

Excmo. Sr.: Con objeto de poder atender á las necesidades de la campaña de Cuba, si las circunstancias hacen necesario el destino de Oficiales subalternos á aquella isla ó á las unidades que se organicen con destino á ella, dando cumplimiento al mismo tiempo á las prescripciones del art. 24 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio del año próximo pasado en lo que á segundos Tenientes de la reserva gratuita se refiere;

La REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer lo que sigue:

Primero. Se abre un nuevo plazo, á partir de esta fecha, que terminará en 30 de Noviembre próximo, para que los segundos Tenientes de la reserva gratuita del arma de Infantería que deseen pasar á prestar servicio á la isla de Cuba lo soliciten en la forma que previene el caso 1.º de la Real orden circular de 22 de Julio de 1895 (C. L. núm. 286.)

Segundo. Los Capitanes generales de las regiones é islas Baleares y Canarias y los Comandantes generales de Ceuta y Melilla, dispondrán lo conveniente, con arreglo á la citada Soberana disposición, para que, á medida que se reciban las instancias, sean examinados los interesados, remitiendo con toda urgencia á este Ministerio cada una de dichas instancias documentadas con la calificación á que aquéllos se hayan hecho acreedores.

Tercero. Quedan en vigor las prescripciones de la citada Real orden en la parte que no se opone á las contenidas en los párrafos anteriores.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1896.—Azcárraga.—Señor.....

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4492

#### COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Esta Comisión ha resuelto que la sesión señalada para el día 28 del actual se celebre el viernes 27, á las tres de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Tarragona 14 de Noviembre de 1896.—P. A. de la C. P., el Secretario, T. Larráz.

Núm. 4493

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuación se expresan para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos

de esta provincia durante el mes actual á las tropas del Ejército y Guardia civil.

Pesetas

La ración de pan común de 70 decágramos.....	0'27
La id. de cebada de 6'9375 litros	0'77
La id. de paja de 6 kilogramos.	0'48
El litro de aceite.....	1'09
El kilogramo de carbón.....	0'10
El id. de leña.....	0'04

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.

Tarragona 14 de Noviembre de 1896.—El Vicepresidente, A. Rossell.—P. A. de la C. P., el Secretario, T. Larráz.

Núm. 4494

#### Edicto de segunda subasta de fincas

Don Federico Pérez Romeu, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra el deudor que luego se dirá por débitos de la contribución territorial rústica del ejercicio 1895-96, se saca á pública licitación por segunda vez el inmueble que á continuación se expresa:

Núm. 66.—Débito 24'46 pesetas.—Herederos de José Esteve Miró.—Una pieza de tierra algarrobos y garriga, de cabida 4 jornales, situada en este término municipal, partida de la Plana; lindante por Oriente y Mediodía con Juan Querol, Poniente con herederos de Pedro Mártir Pujol y Norte con Pedro Coll; valorada para esta segunda subasta en 366'67 pesetas.

La finca descrita se halla afectá á la donación de esponsalicio á título de usufructuaria, que Pablo Esteve Gil, padre del José Esteve Miró, hizo á su futura esposa, Francisca Gomá, en escritura de capítulos matrimoniales otorgados en 2 de Enero de 1867.

La venta en pública subasta de la anterior finca tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 19 del actual, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción

pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisficieren sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.<sup>a</sup> Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca; en la inteligencia que tambien será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados conforme á la disposición 9.<sup>a</sup> del art. 4.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad que estos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.<sup>a</sup> del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.<sup>a</sup> Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.<sup>a</sup> Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, núm. 5.<sup>o</sup> y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.<sup>a</sup> del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

San Vicente dels Calders 9 de Noviembre de 1896.—Federico Pérez. Núm. 4495

Don Javier Pallejá Grau, Agente ejecutivo de Hacienda de esta localidad.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos á la contribución territorial rústica correspondiente al primer trimestre de 1896-97, se ha acordado lo siguiente:

«Resultando haberse seguido en esta Agencia ejecutiva expediente de apremio contra el contribuyente de este distrito viuda de Pedro Vidal Ferré, con embargo de una finca rústica de su propiedad, sita en la partida llamada «Mas de Puxet», por hallarse en descubierta del primer trimestre de la contribución territorial del actual año económico de 1896-97, según es de ver del recibo talonario extendido á su nombre, y resultando asimismo hallarse dicha finca inscrita al Registro de la propiedad de este partido á favor de Rosa Roig Llorens como se desprende de la nota puesta al pié del mandamiento de anotación preventiva de dicho embargo, procede con arreglo al párrafo 4.<sup>o</sup> del art. 45 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888 pasar los procedimientos de apremio y ejecución contra el citado contribuyente viuda de Pedro Vidal Ferré y seguirlos contra la nombrada Rosa Roig Llorens. En su consecuencia, notifíquese á ésta la providencia del apremio de

primer grado dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia con fecha 30 de Septiembre último, y prevengasela que en el término de tercero día, á contar desde el siguiente al en que se le haga la notificación en forma, se persone á esta Agencia á satisfacer el débito que le resulta por el indicado concepto, ó de lo contrario se le impondrá el apremio de segundo grado. Y siendo de ignorado paradero la deudora comprendida en este expediente dicha Rosa Roig Llorens, notifíquesele por medio de edictos que se fijarán uno en los Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia la mencionada providencia del apremio de primer grado dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda, con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894; emplácesela para que en el término de tres días se persone á esta Agencia ejecutiva á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si le conviniere; en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al señor Alcalde de esta localidad, quien en unión de dos testigos designados por el mismo firmarán la oportuna acta.»

En su virtud, la deudora á que se refiere la precedente providencia, es la siguiente:

Número del reparto	Nombre del contribuyente	Cuotas y recargos por que se les ejecuta	Plas. Cs.
228	Rosa Roig Llorens.		2.16

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que para que tenga publicidad lo acordado, se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento de la interesada; en la inteligencia que caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, le parará el perjuicio legal correspondiente y se le dará por notificada en todas sus partes, acusándola la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

Milá 14 de Noviembre de 1896.—Javier Pallejá. Núm. 4496

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pasanant

Vacante la Secretaría del Ayuntamiento, por dimisión del que la desempeñaba, se anuncia para su provisión, presentando la instancia solicitándola por término de quince días á esta Alcaldía.

Pasanant 13 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, José Rabadá.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4497

EDICTO

Don Juan Meix Huguet, Juez municipal, Letrado de esta ciudad, Regente del de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta por tercera vez por el término de veinte días y sin sujeción á tipo, de los inmuebles siguientes:

Primero. Una finca rústica sita de el término municipal de la villa de Horta y partida llamada «Domenges», de cabida diez y seis áreas, sembradura; lindante á Oriente con Mariano Fornós, á Mediodía con Rafael Antolí, á Poniente con José Martí y á Norte con Jaime Pallarés.

Segundo. Otra finca rústica sita en el mismo término y partida «Cap de les Boltes» ó «Pas den Cabrés», de cabida ocho áreas, plantada de olivos; lindante á Oriente y Norte con Jaime Terrats, á Mediodía con el mismo Jaime Terrats y á Poniente con José Piqué.

Tercero. Otra finca rústica sita en el propio término y partida llamada «Salt», de cabida cuarenta y tres áreas y diez y nueve centiáreas, garriga; lindante á Oriente, Mediodía y Norte Antonio Solé y á Poniente con Juan Sancho.

Dichos inmuebles fueron embargados á Juan Sancho Vallés en méritos de causa criminal seguida contra el mismo sobre lesiones.

Se advierte que el remate tendrá lugar el día doce de Diciembre próximo, á las diez de su mañana y en la sala audiencia de este Juzgado; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente el diez por ciento de la manda que hicieren, y que los títulos de propiedad se han suplido con certificación de los datos que obran en el Registro de la propiedad, con lo que deberán conformarse los licitadores.

Dado en Gandesa á doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Juan Meix.—P. M. de S. S., Licenciado Joaquín Alvarez. Núm. 4498

Don José Ricardo Romero Suárez, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Mayo Pescador (a) Mayo, de doce años de edad, hijo de Marcelo y Casimira, soltero, estudiante, natural de Ascó, vecino de esta ciudad, de estatura un metro cuarenta y un centímetros, peso treinta y cinco kilogramos, dimensiones de las manos quince centímetros de largo por veinte y dos los pies, ojos pardos, pelo castaño, sin ninguna cicatriz, rostro moreno, y á Ismael Zaragoza Subirats (a) Borni, de doce años de edad, hijo de Carlos y Rosa, soltero, natural y vecino de esta ciudad, de profesión aprendiz de sillero de enea, de estatura un metro cuarenta centímetros, peso veinte y cinco kilogramos, dimensiones de las manos trece centímetros de largo por veinte los pies, ojos pardos, pelo castaño, tiene una catarata en el ojo derecho, rostro moreno, cuyo actual paradero se ignora, por haberse ausentado del domicilio donde residían, para que dentro el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado para la practica de cierta diligencia en méritos de la causa criminal que se les sigue por hurto; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los que constituyen la policía judicial y en el mio ruego y encargo procedan á la busca y presentación á este Juzgado de los expresados Manuel Mayo Pescador é Ismael Zaragoza Subirats, pues así conviene á la Administración de justicia.

Dado en Tortosa á doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—J. Ricardo Romero.—Por M. de S. S., Enrique L. Sanchíz. Núm. 4499

REQUISITORIA

Don Jesús Fernández Fernández, segundo Teniente de Infantería.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado del regimiento de Infantería

de Aragón, número veinte y uno, Casimiro Carbonell Castro, hijo de Juan y Francisca, natural de Reus, provincia de Tarragona, avecinado en Lérida, estatura un metro quinientos noventa milímetros; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada y recluta del actual reemplazo con el número seiscientos quince en esta zona de Lérida, número cincuenta y uno, á quien de orden superior me hallo instruyendo expediente por el delito de primera deserción simple.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho desertor Casimiro Carbonell Castro, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la guardia del Castillo principal de esta capital, á disposición de este Juzgado, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el plazo fijado, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Casimiro Carbonell Castro, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, á la guardia del citado Castillo y á disposición del Juez que suscribe, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Lérida á catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Jesús Fernández.

Núm. 4500

Don Melchor Foraster Borrás, Licenciado en Derecho civil y canónico, Juez municipal de la villa de Montblanch y su distrito.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal por defunción del que la desempeñaba, se anuncia al público á fin de que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes documentadas dentro del término de quince días, contaderos desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Montblanch á diez de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Melchor Foraster.—Por su mandado, Luis Aragonés, Secretario habilitado.

SUBASTA

Previo acuerdo y autorización del Consejo de familia, por tratarse de una finca de menores, y con intervención del tutor de los mismos, se anuncia la venta en pública subasta, en la conformidad que previene el art. 272 del Código civil, de una casa de cuatro pisos, sita en la Rambla de San Juan, de esta ciudad.

La subasta tendrá efecto el día 19 de los corrientes, de once á doce de la mañana, en la Notaría de D. Toribio Ribalta, con residencia en la villa de Torredembarra, donde podrán consultarse los títulos de propiedad y cuantos documentos interesen á los licitadores.

El Presidente del Consejo de familia, Pablo Alberich.